



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00504 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el art. 90 núm. 1º y 82, numeral 4º, deberá la parte demandante aclarar si los contratos referidos en los hechos 3º y 5º son coincidentes; asimismo, si es éste el que se menciona en la pretensión primera.

En ese mismo orden, aclarará si el convenio que se demanda tuvo como partes, únicamente, a la demandante y a la empresa DE LA ROCHE M Y CIA LTDA; o si, por el contrario, alguna de las obligaciones desatendidas por ésta última se relaciona con algún contrato celebrado, además, con la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

2. Se servirá el demandante acreditar, respecto de los oficios dirigidos a terceros, la solicitud que vía derecho de petición realizó de la información o documentación correspondiente -art. 78 numeral 10º-.

3. Visto el acápite de pretensiones, se avizora que las subsidiarias son idénticas a las principales, salvo la sexta; por ello, se indicará con claridad si la pretensión sexta subsidiaria, puede ser principal. O en caso tal, readecuará las pretensiones subsidiarias, de conformidad con los arts. 82, numeral 4º y 90 numeral 3º-.

4. Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 002Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 17 de enero de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ef3ab5b3edac77d88c866c92a35a9fb53d52cb57a14baacb2166115158a63c5

Documento generado en 14/01/2022 12:44:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**